

## **REGLAMENTO COMISIONES DE TRABAJO DE LA CCCE**

### **APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO**

SESIÓN 82

*28 de abril de 2017*

El Consejo Directivo de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico aprobó en la sesión 82 del día 28 de abril de 2017, las competencias de las Comisiones de Trabajo como quiera que éstas son el soporte de la gestión misional de la Presidencia Ejecutiva y la formulación de Políticas y Estrategias del Consejo Directivo en las diferentes áreas y especificidades del comercio electrónico y los servicios asociados.

En razón a que es función del Consejo Directivo determinar y reglamentar las competencias de las Comisiones de trabajo, cuya creación la autoriza el mismo órgano rector, se resuelve modificar el numeral 4, “PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES”, con el siguiente contenido:

1.OBJETIVO-Cada una de las Comisiones de trabajo de la CCCE, órganos consultivos y de acompañamiento, desarrollarán los objetivos particulares para los cuales fueron creadas, proponiendo el plan de acción anual, el cual deberá presentarse ante el Consejo Directivo para su socialización y validación, en el marco del plan estratégico de la entidad.

2. FUNCIONES.- Son funciones de las Comisionesde trabajo:

- a) Identificar, analizar, promover y desarrollar temas y actividades de su respectiva especialidad que sean de interés para la industria y la CCCE.
- b) Elaborar su propio plan de acción para cada anualidad y someterlo oportunamente a consideración del Consejo Directivo.
- c) Este plan de acción se deberá presentar ante el Consejo Directivo en la segunda sesión de dicho órgano.
- d) El presidente de cada Comisión deberá presentar el avance del respectivo plan de acción ante el Consejo Directivo, mínimo cada semestre.
- e) Preparar la posición de la CCCE en relación con los temas de su especialidad y someterlos a consideración de los miembros del Consejo Directivo, en los casos requeridos.
- f) Proponer temas de su respectiva especialidad para llevar a cabo charlas, conferencias y foros sobre un tema de interés, toda vez que la misión de la CCCE apunta a la divulgación del ejercicio del comercio

electrónico.

- g) Colaborar con la CCCE en los medios de difusión, divulgación y en las demás actividades que sean asignadas por el Consejo Directivo.
- h) Revisar y aprobar las actas correspondientes a las sesiones adelantadas.
- i) Aprobar los contenidos para colgar en el portal de la CCCE, como son plan de trabajo, alcances y logros.

Parágrafo:

- j) El Consejo Directivo delegará un representante de dicho órgano en cada una de las Comisiones de trabajo como interlocutor con la función de mejorar la e interacción entre los órganos.
- k) La articulación y conducción de las Comisiones de trabajo estarán en cabeza de la Presidencia Ejecutiva o a quien delegue.

**3. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO** Todo afiliado tiene derecho a postularse para pertenecer a la Comisión de trabajo que sea compatible con la actividad o industria que representa dicha Comisión. Cuando se trate de una Comisión vertical, debe enviar una comunicación a la Presidencia Ejecutiva donde indicará el nombre y cargo del representante; en caso de que el interés corresponda a las otras cuatro comisiones, en otras palabras, las transversales, se procederá de la misma forma con el requerimiento, teniendo en cuenta que para la de gobierno y regulación solo debe asistir un abogado.

**4. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** Posterior a la instalación del Consejo Directivo electo, se llevará a cabo la instalación de Comisiones de trabajo para el mismo periodo, donde se elegirá a los afiliados que ostentarán la presidencia y vicepresidencia por el término del periodo del Consejo Directivo, los cuales podrán ser reelegibles por dos periodos y la respectiva participación deberá delegarse en un solo representante.

Un mismo afiliado solo podrá ostentar el cargo de Presidente y/o Vicepresidente de una Comisión del mismo periodo, en aras de un espíritu participativo y no se ejerza concentración de poder. La falta de asistencia a tres (3) reuniones anuales (independientes de que estas sean o no consecutivas y/o, sean o no justificadas) del Presidente o Vicepresidente, dejará vacante automáticamente la posición la cual podrá proveerse por elección de los miembros de la respectiva Comisión.

Los Miembros del Consejo Directivo no podrán ostentar cargos directivos de las Comisiones de Trabajo.

**5. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.** -Intrínsecamente se entiende que

los integrantes de las Comisiones deberán comprometerse a garantizar confidencialidad en la información que sea objeto de ello.

**6. SESIONES Y QUÓRUM:** Se requiere como mínimo para decidir la mitad más uno incluyendo la presencia del presidente o vicepresidente; la convocatoria quedará en cabeza de la Presidencia Ejecutiva o de quien delegue la cual se hará vía correo electrónico. Las decisiones se tomarán consensuadas con el quórum presente, y el silencio en relación con las iniciativas propuestas se entenderá como un voto positivo. En caso de no obtenerse el consenso la decisión se tomará por votación en el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO:** En relación con decisiones de orden presupuestal, las Comisiones se limitarán a recomendar para que la decisión final se tome en el Consejo Directivo y/o la Presidencia Ejecutiva de acuerdo con las atribuciones entregadas por los Estatutos.

**PRONUNCIAMIENTOS DE GOBIERNO Y REGULACIÓN:** Cuando alguna de las Comisiones esté interesada en que la Cámara haga pronunciamientos públicos sobre asuntos relacionados con gobierno, política pública y regulación, deberá existir consenso sobre la materia objeto del pronunciamiento o comentario al interior de los miembros de la Comisión de Gobierno y Regulación; una vez exista consenso, la Presidencia Ejecutiva deberá proceder a socializar el insumo con la base social de la CCCE, donde a su vez deberá haber consenso, aplicando silencio positivo.

Solamente se entenderá que no hay consenso al interior de la Comisión de Gobierno y Regulación sobre la materia, cuando el(los) miembro(s) disidentes argumenten razones de afectación a su directo interés de negocio, o afectación al interés general del comercio electrónico. La posición de disenso, para ser considerada, deberá estar sustentada por escrito para análisis al interior de la Comisión de Gobierno y Regulación, que validará por consenso si (i) existe directo interés de negocio por parte del disidente, o si (ii) existe afectación al interés general del comercio electrónico. En caso de encontrarse los fundamentos para la disidencia, la Comisión de Gobierno y Regulación los considerará y hará una nueva propuesta alternativa para consideración del consenso de los miembros activos de la Comisión de Gobierno y Regulación, que decidirá aprobarla o no, con base en el mejor interés general del sector digital y de comercio electrónico. De no haber consenso ante la propuesta alternativa, la Presidencia Ejecutiva la elevará ante el Consejo Directivo para la toma de decisión respectiva.